



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N. 43 /2025

14 de noviembre de 2025

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## CONSIDERANDO

Que **César Julio Salvatierra**, reconocido ampliamente en el Municipio de Porongo por su apelativo "**Puga**", se constituye en una de las figuras más representativas del acervo cultural de nuestro municipio. Su trayectoria, que supera las cuatro décadas de participación activa en las festividades y manifestaciones costumbristas, lo posiciona como un referente vivo del patrimonio intangible de nuestra región.

Su aporte más distintivo, radica en la ejecución musical de **hojas de naranjo o mandarina**, como instrumento tradicional y expresión de nuestra música, práctica que heredó y preservó desde su entorno familiar. Este recurso sonoro, considerado una expresión ancestral del oriente boliviano, ha sido mantenido por **Puga** con notable destreza y continuidad, convirtiéndose en un símbolo representativo de Porongo.

La presencia de **Puga** era especialmente significativa en la **Fiesta Patronal de San Juan Bautista**, donde acompañaba con su música característica, las procesiones religiosas, los actos litúrgicos y las ceremonias costumbristas, como la tradicional "pisada de brasas". Su participación contribuye de manera fundamental a la autenticidad y al valor cultural de dicha celebración, considerada una de las expresiones más representativas del municipio.

Además de su labor musical, **César Julio Salvatierra** es reconocido por su permanente compromiso con la comunidad. Su figura es frecuentemente destacada en actividades culturales, encuentros comunitarios y actos oficiales, donde su presencia reafirma la importancia de preservar y difundir las prácticas tradicionales que fortalecen la identidad local.

Sin duda la trayectoria de **Puga**, constituye un ejemplo destacable de **perseverancia, transmisión intergeneracional y resguardo del patrimonio cultural**. Su aporte ha permitido que expresiones propias del pueblo Porongueño continúen vigentes y sean valoradas por las nuevas generaciones, consolidándolo como uno de los principales guardianes de la memoria cultural de Porongo.

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, concordante con los Artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente.

**Que**, el numeral 5 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como una de las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal es dictar Decretos Ediles.

**Que**, el Decreto Edil es el instrumento normativo de alcance general o particular dentro del Órgano Ejecutivo Municipal, dictado por la Alcaldesa o Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal; siendo su cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable y goza de presunción de constitucionalidad.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

## POR TANTO

El Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, en el ejercicio pleno y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Leyes y normativas vigentes.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se declara "DUELO MUNICIPAL" por tres (03) días hábiles continuos computables a partir de la promulgación del presente Decreto Edil, sin suspensión de actividades; en memoria y agradecimiento de quien en vida fue **César Julio Salvatierra "Puga"**, insigne ciudadano de Porongo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se ordena el izamiento de la bandera cruceña a media asta en señal de duelo y luto con un crespón negro en todas las oficinas públicas, dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

## DISPOSICIONES FINALES

### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se instruye a la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, en coordinación con la Dirección Municipal de Comunicación, la publicación el presente Decreto Edil en la Gaceta Municipal.

### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Edil, a todas las servidoras y servidores públicos municipales de las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

## DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

### DISPOSICIÓN ÚNICA ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal de Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, que sean contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en el Municipio de Porongo a los 14 días del mes de octubre del año 2025.

Hágase conocer, Cúmplase y archívese.

Abg. Neptaly Mendoza Durán  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO**

*Abg. Neptaly Mendoza Durán*  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo